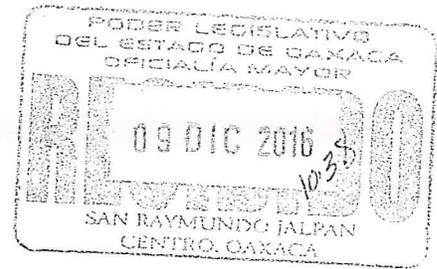




GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

C. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.



El suscrito, **MIGUEL BERNARDI AQUINO**, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado del Partido Unidad Popular, con las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y artículo 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de este Honorable Congreso del Estado para efectos de su discusión y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma a La Ley orgánica municipal, Iniciativa que tiene como justificación, los siguientes antecedentes y exposición de motivos

Antecedentes

PRIMERO.- Ahorrar en Oaxaca es prácticamente una tarea imposible, resulta obvio que ante un escenario de pérdidas y nulas opciones de ahorro en bancos tradicionales se busquen alternativas de rendimiento real. Sin duda las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo así como las Sociedades Financieras Populares son opciones viables para todos aquellos que buscan incrementar su patrimonio con los altos intereses ofrecidos por estas instituciones.

SEGUNDO.- La complicación central no es la figura de la institución financiera popular como tal; el problema real es el desinterés de las autoridades por regular y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

mantener una vigilancia constante a este tipo de organizaciones, que resulta una alternativa viable ante la depredadora banca tradicional, lo anterior debido a que en los municipios oaxaqueños los presidentes municipales autorizan la instalación de las famosas cajas de ahorro, cooperativas y financieras sin considerar la problemática que pueden llegar a generar.

TERCERO.- De acuerdo con datos del Fideicomiso del Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores (FOCOOP), hasta el 2015 había en México 680 Socaps, de las cuales 380 realizan un nivel de operación básico, es decir, no están reguladas a pesar de que administran el 2 por ciento de los activos totales del sector, equivalente a mil 722 millones de pesos, y representan el 4 por ciento de los socios.

CUARTO.- A pesar de los beneficios que pueden representar las cajas de ahorro popular para la economía de miles de oaxaqueños, el desinterés de las autoridades por modificar las leyes que obliguen a regular, vigilar y en su caso sancionar por estas instituciones financieras, así como a quien autorizo la instalación de las mismas aprovechen estos vacíos legales para realizar actividades fraudulentas en perjuicio de los oaxaqueños.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- La CONDUSEF ha establecido que la problemática del ahorro y préstamo en Oaxaca se refleja de la siguiente manera:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- Oaxaca en los últimos lugares de penetración financiera.
- En muchas comunidades de Oaxaca, las Cajas Populares han sido la única alternativa de inclusión financiera.
- Cajas han cerrado afectando a un gran número de ahorradores.
- Se han generado movimientos sociales de defraudados.
- Existen 8 entidades calificadas en "D" y 14 sin evaluar, que será difícil que se autoricen y aunque tiene prohibido captar lo siguen haciendo.
- En Oaxaca hay 79 entidades de nivel básico que no cuentan con el fondo de protección.
- La población carece de información sobre el Sector (educación financiera)

2.- En Oaxaca las únicas cajas de ahorro autorizadas por la CNBV son: Cooperativa Yolomécatl, Acreimex, Caja Popular Mexicana, Cooperativa Esperanza Indígena, Cooperativa Lachao y Finagam, "sin embargo no se pueden contabilizar con exactitud las cajas que no se encuentran reguladas, ante la dificultad de la orografía de la entidad, lo que además limita que se puedan llevar a cabo campañas exitosas para la promoción financiera".

3.- La problemática de las sociedades cooperativas de Ahorro Popular es un tema de preocupación especial en la Comisión de Fomento Cooperativo y ahorro popular puesto que regular esta situación es un elemento necesario para detonar la economía en nuestra entidad oaxaqueña.

4.- Sin lugar a dudas, la problemática de las cajas de ahorro es una preocupación de carácter federal y estatal, pero es momento de involucrar también a los municipios, pues es en ellos donde materialmente se establecen las sociedades cooperativas de Ahorro Popular.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

5.- Para lograr lo mencionado en el punto inmediato anterior, lo más adecuado es agregarlo en la Ley Orgánica municipal del estado de Oaxaca. Hasta el momento, en dicha ley no se precisan los requisitos de los permisos para el funcionamiento de Instituciones financieras por lo que resultaría idóneo incluir la autorización para que en su territorio operen las instituciones Financieras y que se exija como requisito el contar con autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En razón de lo expuesto con antelación, se somete a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la fracción XVIII del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

DECRETO

Artículo primero: se reforma la fracción XVIII del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Lo anterior, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“XVIII.- Expedir licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de comercios, espectáculos, bailes y diversiones públicas en general, previo dictamen de las comisiones respectivas, pero cuando se trate de expedición de licencias para el establecimiento de cualquier institución financiera, éstas deberán tener su autorización para operar como tal por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de lo contrario deberán negarse los permisos.”

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 07 de diciembre del año 2016.

ATENTAMENTE

DIP. MIGUEL BERNARDI AQUINO



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. MIGUEL BERNARDI AQUINO